



SCOUTS[®]
Construir un Mundo Mejor

Organización Mundial del Movimiento Scout
Asociación de Scouts de Venezuela
Centro de Servicio Scout Nacional



REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Avenida Juan German Roscio con Av. Los Próceres de San Bernardino. Telf: (+58-212) 551.4646/4664- Fax:
(+58-212) 551.4691. Email: siemprelistos@scoutsvenezuela.org.ve. Web: www.scoutsvenezuela.org.ve
Las Contribuciones a la Asociación de Scouts de Venezuela son deducibles del impuesto Sobre La Renta,
ley de ISLR. RIF: J-00066665-2 - Contribuyente Formal

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
CAPITULO I: INTRODUCCION	2
CAPITULO II: CONDECORACIONES	3
CAPITULO III: MEDALLAS	3
CAPITULO IV: ORDENES A LA ESPECIALIZACION.....	4
CAPITULO V: NUDOS.....	5
CAPITULO VI: BARRAS	5
CAPITULO VII: RECONOCIMIENTOS	6
CAPITULO VIII: DESCRIPCIONES	6
CAPITULO IX: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO	9
CAPITULO X: PERDIDA.....	11

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El movimiento scout depende en gran medida del trabajo voluntario que realizan sus miembros, tanto niños, niñas, adolescentes, jóvenes y dirigentes, el cual se hace como producto de la identificación a la sociedad que pertenecen. Dicha identificación social se ve materializada a través de los principios Scouts, donde se ven reflejadas sus condiciones de bondad, altruismo y pertenencia a la sociedad.

En la búsqueda por encontrar mecanismos de Reconocimientos y Recompensas, la Asociación de Scouts de Venezuela ha creado un Sistema de Condecoraciones y Distinciones que permite recompensar el esfuerzo tesonero, constante y sostenido de sus miembros, así como de personas naturales y jurídicas externas a ella, pretendiendo con ello buscar una manera de agradecerles su constante esfuerzo en beneficio de la Juventud Venezolana.

No debe confundirse estas condecoraciones y distinciones con un plan de adelanto, ya que no es su intención. Las condecoraciones que implican distintas menciones están claramente identificadas, lo que implica que no se debe poseer la anterior para que sea otorgada. La oportunidad para obtener las mismas la establece el solicitante y el órgano evaluador de las cualidades de la persona o grupos al cual le solicitamos algún reconocimiento público.

Es importante que todos los miembros de la Institución sean reconocidos y estimulados a través de este tipo de mecanismos, por lo cual debemos motivar que este instrumento sea utilizado, sin embargo, debemos recordar evitar los cazadores de condecoraciones ya que estos desvirtúan su razón de ser.

CAPITULO I: INTRODUCCION

- Art.1.01.** La Asociación de Scouts de Venezuela establece un sistema de recompensas con el fin de reconocer y premiar las actuaciones de sus miembros y de otras personas naturales o jurídicas externas al Escultismo, que en alguna forma hayan beneficiado o coadyuvado al logro de los fines del Movimiento Scout, así como para promover y motivar de manera permanente las acciones en favor de la juventud venezolana. El sistema de recompensas se regirá por el presente Reglamento.
- Art.1.02.** La Asociación de Scouts de Venezuela instituye como oficiales las siguientes Condecoraciones, Medallas, Órdenes, Nudos, Barras y Reconocimientos, sin perjuicio de que el Consejo Nacional o la Asamblea Nacional puedan crear otras distinciones o condecoraciones.

CONDECORACIONES:	Cruz de Alto Mérito	
	Condecoración Estrella de Mar	
	Orden del Caballo de Plata	
MEDALLAS:	Medalla de Gratitud	
	Medalla San Jorge de Salvamento	
	Medalla al Mérito	
ORDENES:	Por trabajo Especializado	
	Ramón Ocando Pérez:	Expansión
	Bernardo Aguilera Ballesteros:	Programa de Jóvenes
	Adolfo Aristeguieta Gramcko:	Capacitación
	Ricardo Ostberg:	Regiones y Distritos
	Salvador Fernandez:	Gestión Institucional
NUDOS:	Nudo de Perseverancia	
	Nudo de Servicio Scout	
BARRAS:	Barra de Espíritu Scout	
	Barra de Eventos Scout	
RECONOCIMIENTOS:	Placa de Reconocimiento	
	Diploma de Agradecimiento	
	Carta Testimonial	

CAPITULO II: CONDECORACIONES

Art.2.01. **La Cruz de Alto Mérito** se concede:

Por méritos sobresalientes en la organización, dirección y defensa del Movimiento Scout en grado tal que se reconozca su permanente dedicación en el cumplimiento del deber.

Se otorga a miembros de la Asociación de Scouts de Venezuela.

Art.2.02. **La Condecoración Estrella de Mar** se concede:

Por servicios distinguidos en el campo Scout Internacional o en el seno de su propia Asociación.

Se otorga solo a miembros de Asociaciones Scouts Extranjeras, reconocidas por la Conferencia Scout Mundial.

Art.2.03. **La Orden del Caballo de Plata** se concede:

Por méritos muy especiales en el desarrollo de una labor en beneficio de la Humanidad, de la República Bolivariana de Venezuela o del Escultismo en general.

Se otorga a miembros del Movimiento Scout Nacional o Internacional.

Es la más alta condecoración que confiere la Asociación de Scouts de Venezuela.

CAPITULO III: MEDALLAS

Art.3.01. **La Medalla de Gratitud** se concede:

Por servicios muy distinguidos prestados al Movimiento Scout Venezolano.

Se otorga a personas naturales o jurídicas externas al Escultismo.

Art.3.02. **La Medalla San Jorge de Salvamento** se concede:

Por heroísmo en cualquier empresa de rescate o salvamento de vidas humanas, con riesgo de la propia seguridad. Se otorga tanto a miembros de la Asociación de Scouts de Venezuela como a personas naturales o jurídicas externas al Escultismo.

Puede ser otorgada igualmente a Patrullas, Equipos, Unidades o Grupos Scout, en cuyo caso la Medalla se lleva prendida en la respectiva enseña, bandera o banderín.

Art.3.03. **La Medalla de Mérito** se concede a:

- a. Miembros de la Asociación por conducta sobresaliente o por el desempeño eficaz de una misión útil al Escultismo;
- b. Personas naturales o jurídicas externas al Movimiento Scout en reconocimiento por una ayuda constante a favor de la juventud venezolana en cualquier campo de actividad;
- c. Puede ser otorgada igualmente a Patrullas, Equipos, Unidades o Grupos Scouts en cuyo caso la Medalla se lleva prendida en la respectiva enseña, bandera o banderín.

CAPITULO IV: ÓRDENES A LA ESPECIALIZACION

Art.4.01. La Orden Ramón Ocando Pérez se concede a:

Dirigentes Scout con una demostrada dedicación a la expansión del Movimiento Scout en el país, a través del trabajo persistente en función del crecimiento de cualquier nivel de la estructura.

De este esfuerzo se debe haber producido un crecimiento y consolidación de la Unidad estratégica de acción de acuerdo a los parámetros establecidos por la Institución en esta área específica; en ningún caso este crecimiento puede ser menor al 100 % en plazos no mayores de tres (3) años, manteniéndose en esos niveles por dos (2) años más.

Art.4.02. La Orden Bernardo Aguilera Ballesteros se concede a:

Dirigentes Scout con una demostrada dedicación al diseño, implementación y evaluación del Método Scout en Acción.

Esta dedicación debe producir una constante actualización de las necesidades cambiantes de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios del método scout en acción; deben asumir responsabilidades y posiciones de dirección en eventos Regionales o Nacionales, así como también Asistencias de Programa Distritales o Regionales por periodos no menores de cinco (5) años, con evaluaciones sobre el estándar de las funciones que le correspondió desempeñar.

Art.4.03. La Orden Adolfo Aristeguieta Gramcko se concede a:

Dirigentes Scout con una demostrada dedicación al diseño, implementación y evaluación de la capacitación.

Esta dedicación debe producir una constante relevancia de los contenidos y las estrategias instruccionales asumidas para llevar adelante la capacitación de los Adultos Scout. Esta orden resalta la importancia del trabajo en el diseño curricular y su constante revisión para garantizar su actualidad y por ende la calidad de los eventos de capacitación. Se otorga por esfuerzo constante en esta área por periodos no menores a ocho (8) años, a pesar de otras funciones asumidas en la Institución.

Art.4.04. La Orden Ricardo Ostberg se concede a:

Dirigentes Scout con una demostrada dedicación al trabajo de fortalecimiento y consolidación de las Regiones o Distritos a la cual pertenezcan.

Esta dedicación se debe comprobar a través de la demostración de un crecimiento importante de Jóvenes atendidos, por una constante participación en Eventos Nacionales y en promoción de eventos de calidad en su área, por la mejora proporcional de los adultos capacitados y una gestión administrativa e institucional demostrable, de acuerdo a los parámetros emitidos por la Institución en cada área.

Tendrá dos menciones:

Distrito para lo cual se requiere el trabajo a este nivel por períodos de tres (3) años con la demostración de rendimiento mencionada.

Región para lo cual se requiere el trabajo a este nivel por períodos de tres (3) años con la demostración de rendimiento mencionada.

Art.4.05. La Orden Salvador Fernández se concederá a:

Dirigentes Scout con una demostrada dedicación al trabajo de fortalecimiento institucional, tanto desde la perspectiva patrimonial como desde la perspectiva

institucional propiamente dicha, lo cual incluye imagen, posicionamiento, relaciones internacionales y gubernamentales por períodos no menores a tres (3) años al frente de posiciones que impliquen tales beneficios para la Institución.

CAPITULO V: NUDOS

Art.5.01. El Nudo de Perseverancia se concederá:

Por persistencia y diligencia en su vida Scout.

Se otorgará a lobeznas, lobatos, scouts, rovers y dirigentes de cualquier nivel de la estructura; conferida en tres clases:

- a. **En Bronce** después de dos (2) años de servicio ininterrumpido;
- b. **En Plata** después de cuatro (4) años adicionales de servicio ininterrumpido, para un total de seis (6) años de servicio ininterrumpido;
- c. **En Oro** después de dos (2) años adicionales de servicio ininterrumpido, para un total de ocho (8) años de servicio ininterrumpido.

El servicio se entiende en la Rama original de ingreso y en las subsiguientes a las cuales el postulador haya accedido.

Art.5.02. El Nudo de Servicio Scout se concederá:

Por un tesonero sentido del deber, sacrificio, dedicación y promoción personal en beneficio de las lobeznas, lobatos, scouts, rovers y dirigentes a su cargo.

Se otorgará a dirigentes de cualquier nivel de la estructura; conferida en dos clases:

- a. **En Plata** después de cuatro (4) años de servicio ininterrumpido;
- b. **En Oro** después de cuatro (4) años adicionales de servicio ininterrumpido, para un total de ocho (8) años de servicio ininterrumpido.

CAPITULO VI: BARRAS

Art.6.01. La Barra de Espíritu Scout se concederá:

Por haber demostrado en todo momento una identificación plena con los altos ideales del Escultismo, dentro y fuera de la Asociación, consigo mismo y con sus compañeros y dirigentes.

Se otorgará a todos los miembros de la Institución; conferida en dos clases:

- a. **En Plata** después de cuatro (4) años de servicio ininterrumpido;
- b. **En Oro** después de cuatro (4) años de servicio adicionales, para un total de ocho (8) años de servicio ininterrumpido.

Art.6.02. La Barra de Eventos Scouts se concederá a:

Dirigentes o jóvenes Scout que organicen y asuman la dirección de un evento Scout de significación Nacional, Regional o Distrital; conferida en cinco clases:

- a. **Barra Amarilla**, a quienes organicen y dirijan un evento para muchachos a nivel distrital, con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales;
- b. **Barra Azul**, a quienes organicen y dirijan un evento para muchachos a nivel regional con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales;

- c. **Barra Roja**, a quienes ayuden en la organización, promoción y realización de un evento para muchachos, a nivel nacional, con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales;
- d. **Barra verde**, a quienes dirijan un evento para muchachos, a nivel nacional, con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales;
- e. **Barra Vinotinto**, a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que ayuden en la organización, promoción y realización de un evento para muchachos, a Nivel Nacional, Regional y Distrital, con resultados satisfactorios de acuerdo con las metas nacionales.

Art.6.03. La Barra de Eventos Scout, en cualquiera de sus clases, se concederá únicamente después de que el organismo a quien se atribuye la autoridad de otorgarla, haya recibido y evaluado satisfactoriamente los informes finales (técnico y administrativo) del evento correspondiente.

CAPITULO VII: RECONOCIMIENTOS

Art.7.01. La Placa de Reconocimiento se concederá en tres tipos:

- a. **De texto único**, para reconocer la colaboración y apoyo continuo en la celebración de determinados eventos nacionales, regulares u ocasionales;
- b. **De texto específico**, para reconocer la colaboración y apoyo continuo en ocasiones especiales, bajo las mismas circunstancias;
- c. **De texto libre** para distinguir la trayectoria o labor destacada dentro de la Asociación.

Se otorgará tanto a miembros de la Asociación como a personas naturales o jurídicas externas a ella.

Art.7.02. El Diploma de Agradecimiento o Reconocimiento se concederá en tres tipos:

- a. **De texto único**, para agradecer, reconocer o destacar la participación en la celebración de determinados eventos nacionales, regulares u ocasionales, donde tome parte la Asociación;
- b. **De texto específico**, para agradecer o reconocer la colaboración y apoyo continuo en ocasiones especiales, bajo las mismas circunstancias;
- c. **De texto libre** para agradecer o reconocer la participación en eventos donde tome parte o no la Asociación.

Se otorgará tanto a miembros de la Asociación como a personas naturales o jurídicas externas a ella.

Art.7.03. La Carta Testimonial se expedirá a personas naturales o jurídicas externas al Escultismo, para expresar agradecimiento en ocasión de cualquier celebración o circunstancia en que la Asociación haya sido beneficiada.

CAPITULO VIII: DESCRIPCIONES

Art.8.01. CONDECORACIONES:

- a. **La Cruz de Alto Mérito** consiste en una cruz potenziada, de plata o material plateado liso, de 32 mm. de altura y ancho, con los brazos de dimensiones proporcionales, la cual llevará en el anverso y en la parte central, en alto relieve, la Flor de Lis tricolor. En el reverso y a todo lo largo de los brazos horizontales, llevará grabada la inscripción **ALTO MÉRITO**. En el brazo vertical superior se grabará, de arriba a abajo, las iniciales de quien la recibe; en el brazo vertical inferior, de arriba a abajo, se grabará en cifras la fecha de otorgamiento.

La venera se llevará pendiente al cuello por una cinta de seda rojo, verde y rojo en sentido longitudinal, siendo las franjas rojas laterales de 7 mm. de ancho cada una y la franja central verde de 1 cm.

La versión para su porte diario es una barra de plata o plateada de 4 x 1 cm., con la inscripción "**ALTO MERITO**" en letras al relieve, y se porta 1 cm. arriba del borde del bolsillo izquierdo de la camisa.

- b. **La Condecoración Estrella de Mar** consiste en la réplica de una Estrella de Mar, de Plata o material plateado, de 3 cms. de largo entre puntas

La venera se llevará pendiente al cuello por una cinta de 3 cm. de ancho con los colores nacionales.

La versión para su porte diario es una barra de plata o plateada, de 4 x 1 cm., con la imagen de una estrella de mar al relieve, y se porta 1 cm. arriba del borde del bolsillo izquierdo de la camisa.

- c. **La Orden del Caballo de Plata** consiste en la réplica en plata maciza de un caballo indómito y galopante de 3 cm. de largo por una altura proporcional, como símbolo de Libertad.

La venera se llevará al cuello pendiente de una cinta de 3 cm. de ancho con los colores nacionales.

La versión para su porte diario es una barra de plata o plateada, de 4 x 1 cm., con la imagen de un caballo al relieve, y se porta 1 cm. arriba del borde del bolsillo izquierdo de la camisa.

Art.8.02. MEDALLAS:

- a. **La Medalla de Gratitud** consiste en una "G" en plata o material plateado pulido, de forma octogonal, cuyos lados miden 12 mm. siendo el ancho de los rasgos de la letra de 5 mm.

En el centro de la misma y sobre fondo mate, la Flor de Lis en alto relieve, plateada, de 15 mm de alto.

La venera penderá de una cinta azul de 3 cms. de ancho por 4 cms. de largo.

La versión para su porte diario es una barra porta cintas de 4 x 1 cm. con el color azul como cinta de fondo.

- b. **La Medalla San Jorge de Salvamento** consiste en un medallón circular de plata o material plateado, de 27 mm. de diámetro, con un borde de 1 mm. de ancho. En la semicircunferencia superior se leerá SCOUTS DE VENEZUELA, en letras en bajo relieve. En el centro del medallón se verá, en alto relieve, la figura de San Jorge dando muerte al dragón. En el reverso llevará grabado el nombre de la persona a quien se concede y la fecha de otorgamiento.

La venera penderá de una cinta amarillo y rojo en sentido vertical, siendo el ancho de cada color de 15 mm. y el largo de la cinta de 4 cms.

La versión para su porte diario es una barra porta cintas de 4 x 1 cm. con la mitad de la barra con una cinta amarilla y la otra mitad roja, y se porta 1 cm. arriba del borde del bolsillo izquierdo de la camisa.

- c. **La Medalla de Mérito** consiste en una cruz trebolada de Santiago, de oro o material dorado, acabado liso, teniendo los brazos 3 cms. de longitud de extremo a extremo, con sus bordes biselados. En el anverso llevara una Flor de Lis bronceada, en alto relieve, de 19 mm. de altura, y en el reverso, grabada, la fecha de otorgamiento.

La venera ira pendiente de una cinta, de 3 cms. de ancho por 4 cms. de largo, azul y roja en sentido vertical, de por mitad, para la 1ª. Clase y roja en su totalidad para la 2ª Clase. La versión para su porte diario en el caso de la medalla al merito en 1º Clase es una barra porta cintas de 4 x 1 cm. con la mitad rellena en cinta azul y la otra mitad en cinta roja, para la 2º Clase es una barra porta cintas de 4 x 1 cm. con la cinta roja, y se portan 1 cm. arriba del borde del bolsillo izquierdo de la camisa.

Art.8.03. ÓRDENES:

- a. **La Orden Ramón Ocando Pérez** consiste en una lámina de metal con acabado color dorado, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo de la lámina, con el siguiente texto en relieve: centrado superior; "*Orden Ramón Ocando Pérez*", centrado en el medio; "*Expansión*", centrado inferior "*Venezuela*".
- b. **La Orden Bernardo Aguilera Ballesteros** consiste en una lámina de metal con acabado color dorado, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo de la lámina, con el siguiente texto en relieve: centrado superior; "*Orden Bernardo Aguilera*", centrado en el medio; "*Programa de Jóvenes*", centrado inferior "*Venezuela*".
- c. **La Orden Adolfo Aristeguieta Gramcko** consiste en una lámina de metal con acabado color dorado, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo de la lámina, con el siguiente texto en relieve: centrado superior; "*Orden Adolfo Aristeguieta*", centrado en el medio; "*Capacitación*", centrado inferior; "*Venezuela*"
- d. **La Orden Ricardo Ostberg** consiste en una lámina de metal con acabado color dorado o plateado de acuerdo al caso, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo de la lámina, con el siguiente texto en relieve: centrado superior; "*Orden Ricardo Ostberg*", centrado en el medio; "*Región*", centrado inferior; "*Venezuela*" para la mención dorada y centrado superior; "*Orden Ricardo Ostberg*", centrado en el medio; "*Distrito*", centrado inferior; "*Venezuela*" para la mención plateada.
- e. **La Orden Salvador Fernández** consiste en una lámina acabado color dorado, de 4,5 x 1,5 cms. Con la flor de lis mundial al borde izquierdo de la lámina, con el siguiente texto en relieve: centrado superior; "*Orden Salvador Fernández*", centrado en el medio "*Gestión Institucional*", centrado inferior "*Venezuela*".

Art. 8.04. NUDOS:

- a. **El Nudo de Perseverancia** consistirá en la replica metálica del Nudo de Rizo, visto de frente en forma horizontal, de 4cms. de largo por ancho proporcional;
- b. **El Nudo de Servicio Scout** consistirá en la replica metálica del Nudo de Pescador, visto de frente en forma horizontal, de 4 cms. de largo por ancho proporcional.

Art.8.05. BARRAS:

- a. **La Barra de Espíritu Scout** consistirá en una lamina del metal o acabado correspondiente, de 4 x 1 cms. en el centro de la cual, en alto o bajo relieve, aparecerán las letras "E.S.";
- b. **La Barra de Eventos Scout** consistirá en una lamina del metal acabado del color correspondiente esmaltado de 2 cms. de largo por 0,5 cm. de ancho.

Art.8.06. RECONOCIMIENTOS:

- a. **La Placa de Reconocimiento** será de fabricación metálica o plástica, sobre base de madera natural o artificial, con letras en bajo relieve, en uno o varios colores, de

tamaño uniforme para todas las que se expidan, excepto en los casos especiales determinados por el Consejo Nacional;

- b. **El Diploma de Agradecimiento** estará impreso en pergamino natural o artificial, o en cartulina, en uno o varios colores, de igual tamaño para todos los que se expidan, con texto único. Los de texto libre podrán ser dibujos originales, de diseño y tamaño determinados por el Consejo Nacional;
- c. **La Carta Testimonial** estará redactada en texto original apropiado para la ocasión e impresa en papel con membrete de la Asociación de Scouts de Venezuela.

Art.8.07. Todas las Condecoraciones, Medallas, Órdenes, Barras y Nudos, podrán fabricarse en cualquier material de base adecuado, excepto la Orden del Caballo de Plata.

CAPITULO IX: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO

Art.9.01. Los requisitos para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones son:

- a. Para los miembros de la Asociación: Planilla de Solicitud acompañada por el Curriculum Vitae y Scout del postulado;
- b. Para personas naturales o jurídicas externas al Escultismo: Planilla de Solicitud acompañada por el Curriculum Vitae.

Estos recaudos serán presentado por el postulante ante el organismo autorizado para su otorgamiento, ya sea a nivel Nacional, Regional o Distrital.

Art.9.02. Las condecoraciones y distinciones serán consideradas y otorgadas conforme al siguiente procedimiento:

- a. **La Cruz de Alto Mérito, las Medallas de Gratitud y San Jorge de Salvamento** serán conferidas por la Corte de Honor a solicitud del Consejo Nacional o del Consejo Regional correspondiente;
- b. **La Orden del Caballo de Plata** será conferida por la Corte de Honor a solicitud del Consejo Nacional o Consejo Regional;
- c. **La Condecoración Estrella de Mar** será conferida por la Corte de Honor a solicitud del Consejo Nacional;
- d. **La Medalla de Merito** en sus dos clases serán conferidas por el Consejo Nacional a solicitud de los Consejos Regionales;
- e. **Las Órdenes** a la Especialización serán conferidas por el Consejo Nacional a petición de la instancia en la cual se realizó el trabajo que se pretende reconocer, con el visto previo del Consejo correspondiente ubicado estructuralmente por encima del solicitante. En el caso de **la Orden Ricardo Otsberg**, en su mención Distrito será otorgada por el Consejo Regional correspondiente;
- f. **El Nudo de Perseverancia** en Bronce y Plata será conferido por el Consejo Distrital a solicitud del Consejo de Grupo. En Oro, por el Consejo Regional a solicitud del Consejo Distrital o Consejo de Grupo;
- g. **El Nudo de Servicio Scout** en Plata será otorgado por el Consejo Distrital a solicitud del Consejo de Grupo. En Oro por el Consejo Regional a solicitud del Consejo Distrital o Consejo de Grupo;
- h. **La Barra de Espíritu Scout en Plata** será otorgada por el Consejo Distrital a solicitud del Consejo de Grupo. En Oro, por el Consejo Regional a solicitud del Consejo de Distrito o Consejo de Grupo;
- i. **La Barra de Eventos Scout** será concedida así:

- **La Barra Amarilla**, por el Consejo Distrital a solicitud del Comisionado de Distrito o el Asistente Distrital de Programa;
- **La Barra Azul**, por el Consejo Regional a solicitud del Comisionado Regional o el Asistente Regional de Programa;
- **Las Barras Rojas y Verdes**, por el Consejo Nacional a solicitud del Director Ejecutivo Nacional o el Director Nacional de Programa;
- **Las Barras Vinofinto**, por el Consejo respectivo (distrital, regional o nacional) a solicitud del Comisionado, Director Ejecutivo Nacional o los respectivos Asistentes de Programa.

Art.9.03. Para el otorgamiento de Condecoraciones, Medallas, Ordenes, Barras y Nudos, a excepción de la Medalla de Gratitud y la Condecoración Estrella de Mar, el postulado debe estar activo y registrado como miembro de la Asociación. La Corte de Honor podrá revisar y decidir sobre el otorgamiento de Condecoraciones o Distinciones en caso de que el postulado no se encuentre activo y registrado.

Art.9.04. Las solicitudes de Condecoraciones, Medallas, Ordenes, Barras, Nudos y Reconocimientos para miembros de la Asociación, así como también para personas naturales y jurídicas externas al Escultismo, serán presentadas antes los organismos autorizados para su revisión y otorgadas según se establece en el presente Capítulo.

Art.9.05. Cuando una Medalla, Nudo o Barra, excepto la Barra de Eventos Scout, exista en clases diferentes, el otorgamiento de una clase superior no presupone la posesión por quien la recibe de la clase precedente.

Art.9.06. En el caso de poseer varias clases de una Medalla, Nudo o Barra, a excepción de la Barra de Eventos Scout, solo se podrá portar en el uniforme la de clase superior.

Art.9.07. Los niveles de la estructura con responsabilidad en el otorgamiento de condecoraciones y distinciones, emitirán un certificado con membrete que identifique el nivel que la otorgo, la fecha de aprobación, número de registro y las firmas autorizadas correspondientes.

Art. 9.08. En el presente Reglamento se aplicara el principio Jerárquico en materia de Condecoraciones y Distinciones de la siguiente manera:

- a. La Corte de Honor, podrá aprobar cualquier Condecoración, Orden, Medalla, Nudo, Barra y Reconocimiento de este Reglamento;
- b. El Consejo Nacional, podrá aprobar cualquier Orden, Medalla, Nudo, Barra y Reconocimiento que le sea propio, así como los delegados en los Consejos Regionales y Distritales;
- c. Los Consejos Regionales, podrán aprobar cualquier Orden, Nudo, Barra y Reconocimiento que le sea propio, así como los delegados en los Consejos Distritales.

Art. 9.09. Se reconoce el uso en nuestro uniforme de las condecoraciones y distinciones otorgadas a nuestros miembros por la Federación de Instituciones Privadas de Atención al Niño, al Joven y la Familia (FIPAN) y la Organización Mundial de Movimiento Scout (OMMS).

Art.9.10. La Corte de Honor, a solicitud de la parte interesada, podrá autorizar el porte en el uniforme Scout, de condecoraciones y distinciones, scout o no, otorgadas por el Gobierno o Instituciones Nacionales, o por Gobiernos, Instituciones y Asociaciones Scouts Extranjeras, no descritas en el artículo anterior.

Art.9.11. Los niveles de la estructura con responsabilidad en el otorgamiento de condecoraciones y distinciones, llevarán un registro en el cual se hará constar los datos que identifiquen al organismo que la otorgo y los datos del miembro de la Asociación o persona natural o

jurídica externa que la recibió, así como las características de su tramitación, antecedentes, fecha de otorgamiento y número de certificado.

CAPITULO X: PERDIDA

Art.10.01. Las Condecoraciones, Órdenes, Medallas, Nudos y Barras Scout se pierden por decisión de la Corte de Honor, basada en las circunstancias siguientes:

- a. Traición a la Patria;
- b. Condena Penal;
- c. Manejo fraudulento en la obtención de la condecoración o distinción;
- d. Comisión comprobada de actos vergonzosos o infamantes, dentro o fuera de la Asociación;
- e. Expulsión de la Asociación, dictada por los organismos disciplinarios correspondientes;
- f. Hechos o compromisos contrarios a la unidad y disciplina de la Asociación;
- g. Cualquier otra que a juicio de la Corte de Honor amerite la aplicación de la medida.

Art.10.02. Las Condecoraciones, Medallas, Órdenes, Nudos y Barras se suspenderán mientras exista una sanción firme por parte de los organismos disciplinarios correspondientes.

Art.10.03. La Corte de Honor expedirá, de oficio o a petición de la parte interesada, copia certificada de toda decisión que dicte sobre la suspensión, nulidad o cancelación de Condecoraciones y Distinciones a personas que hubieran incurrido en las causales señaladas en los artículos 10.01 y 10.02 de este Reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo Nacional el día 18 de Octubre de 2007 y entrará en vigencia el día 18 de Noviembre de 2.007.